



3 5 1 1

SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°

28 JUL 2016

000966

"Por medio del cual se inicia un trámite de concesión de aguas subterráneas"

CM 5 03 0716

**EL ASESOR DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana Nro. 000559 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana número 000549 del 8 de octubre de 2004, notificada personalmente el 20 de octubre de 2004, se otorgó Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas por un término de 10 años a la empresa DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S, identificada con el NIT 890937015-, representada legalmente por el señor GABRIEL HORACIO MUNERA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70325129.
2. Que mediante escrito con radicado número No. 027657 del 16 de Diciembre de 2015, el señor GABRIEL HORACIO MUNERA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70325129, presentó ante la Entidad solicitud de renovación de permiso de concesión de aguas subterráneas para la DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S, identificada con el NIT 890937015-1, ubicada en la carrera 52 No. 11ª sur -79, del municipio de Medellín, con coordenadas X: 619.780.277.772 y Y: - 755.899.166.666, con caudal de pozo 1.37 l/s y de 8.66 m de profundidad, por un término de 10 años. Diligencias que obran en el expediente identificado con CM 5 03 0716.
3. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
 - Registro Mercantil de Cámara de Comercio de la empresa DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S con fecha del 19 de noviembre de 2015.
 - Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 001-430547, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.
 - Autorización por parte del propietario del inmueble (INVERSIONES ROFRANCIS & CIA S EN C) a DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S, para realizar el trámite de concesión de aguas subterráneas ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 - Registro Mercantil de Cámara de Comercio de la empresa INVERSIONES ROFRANCIS & CIA S EN C con fecha del 14 de diciembre de 2015.
 - Prueba de bombeo.
 - Información del sistema de captación.
 - Costo del proyecto.
4. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener



000966

SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 2 de 3

el derecho al aprovechamiento de las aguas y debe surtir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto mencionado.

5. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
7. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º Admitir la solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor GABRIEL HORACIO MUNERA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70325129, para la DISTRIBUIDORA TROPICANA S.A.S, identificada con el NIT 890937015-1, ubicada en la carrera 52 No. 11ª sur -79, del municipio de Medellín, con coordenadas X: 619.780.277.772 y Y: - 755.899.166.666, con caudal de pozo 1.37 l/s y de 8.66 m de profundidad, por un término de 10 años. Diligencias que obran en el expediente identificado con CM 5 03 0716.

Artículo 2º Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas subterráneas, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en los términos de la solicitud presentada.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3º Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Inspección de Policía más cercana del lugar de la captación.

Artículo 4º. Ordenar la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad de la concesión de aguas subterráneas solicitada, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 5º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL



000966

SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 3 de 3

CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$89.134), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$30.464). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo 1. Informar al interesado que si dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, no se cancela el total del valor indicado, vencido éste término, se entenderá que el interesado desiste de la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Parágrafo 2. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 02 de octubre de 2015 *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*; que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento"*.

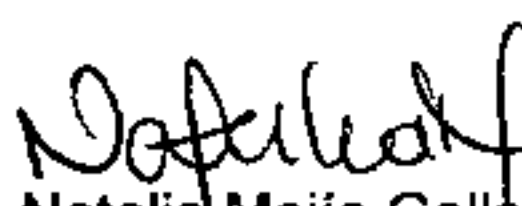
Artículo 6°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link *"Quiénes Somos"*, posteriormente en el enlace *"Normatividad"* y allí en *"Búsqueda de Normas"*, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 7°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

Artículo 8°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Natalia Mejía Gallego
Abogada contratista /Proyecto


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental